

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que se recibió el anterior memorial al correo electrónico donde la apoderada actora solicita aclaración del auto interlocutorio N° 063 del 23 de mayo de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, cinco de junio de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación N° 077

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Miguel Antonio Betancourt García
Radicado: 2009-00005-00

Atendiendo el informe de secretaría, y por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso En el auto de fecha 23 de Mayo de 2023 por error involuntario se citó “inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5472883 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín sede Norte propiedad del demandado OMAR DE JESUS PORRAS”, lo cual no corresponde al proceso por tanto se dispone corregir el Numeral Segundo del auto interlocutorio N° 063 Del 23 de Mayo de 2023 donde se da la terminación por pago total de la obligación.

Segundo: Se dispone EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-5182 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, y inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5472883 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín sede Norte propiedad del demandado OMAR DE JESUS PORRAS.

Líbrese los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias a las que se comunicó elembargo de cuentas a fin de levantarse la medida cautelar impuesta en el asunto.

El cual quedara así:

Segundo: Se dispone EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-75778 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad Miguel Antonio Betancourt García.

Líbrese los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias a las que se comunicó elembargo de cuentas a fin de levantarse la medida cautelar impuesta en el asunto.

El presente auto, hace parte integral del auto interlocutorio N° 063 Del 23 de Mayo de 2023 y auto interlocutorio N° 054 Del 4 de Abril de 2022

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro 27 Del 06-06-23 .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64ffe0d4e347d9ad17907bcd29e66f26ade1255d366f6cff3f7d08a0382c8c2**

Documento generado en 05/06/2023 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>